



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO N° 009-2020-INPE-OIP

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2020-INPE-OIP-CS
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN
DE LA LÍNEA BASE DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE
ALBERGUE Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS EN EL
COMPLEJO PENITENCIARIO DE AREQUIPA" CUI 2158194-ETAPA I

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE AREQUIPA" CUI 2158194-ETAPA I**, que celebra de una parte la U.E. 008: **OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA-INPE**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20381159281, con domicilio legal en la Calle Adolfo de la Jara N° 234, Urb. San Antonio, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, **Ing. Guido RODRIGUEZ ZAMALLOA**, con DNI N° 10143802, designado con Resolución Presidencial N° 360-2020-INPE/P, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal m) del numeral 2 de las funciones del Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria establecida en el Manual de Organización y Funciones del INPE aprobado por la Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P; y, de la otra parte el **CONSORCIO AREQUIPA**, integrado por las empresas:

- I. **INNOVAGES S.A.C.**, con RUC N° 20600301226, con domicilio legal en P.J. Las Ventas Nro. 114 Dpto. 201 Urb. El Trébol I, Distrito de los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **Miguel MONTEZA CRUZ**, identificado con **DNI N° 10688560**, según poder inscrito en el Asiento N° C00001 de la Partida Electrónica N° 13402720 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima- Oficina Registral de Lima, con una participación del 50% del Consorcio.
- II. **El Sr. Edwin Antonio FLORES QUISPE**, con RUC N° 10412642479, con domicilio legal en Jr. 28 de julio N° 159, Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con una participación del 50% del Consorcio

El **CONSORCIO AREQUIPA**, de conformidad con el Contrato de Consorcio de fecha 22 de octubre del 2020, con firmas legalizadas ante la **NOTARIA GARRAFA**, estará debidamente representado por su Representante Legal Común el Sr. **Miguel MONTEZA CRUZ**, identificado con **DNI N° 10688560**, con correo electrónico: logistica@innovagessac.com, con domicilio común en Pasaje Las Ventas Nro. 114 Int. N° 301, Urb. El Trébol I, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **EL CONTRATISTA**, conviene que, para efectos del presente contrato, la contabilidad, la facturación y el cobro de las facturas que se emitan, estará a cargo de



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

la empresa **INNOVAGES S.A.C.**, con RUC N° 20600301226, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de setiembre de 2020, LA ENTIDAD convocó la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2020-INPE-OIP-CS (PRIMERA CONVOCATORIA)**, con el objeto de contratar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE AREQUIPA"** CUI 2158194-ETAPA I, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Con fecha 13 de octubre de 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2020-INPE-OIP-CS (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE AREQUIPA"** CUI 2158194-ETAPA I, al **CONSORCIO AREQUIPA**, integrado por las empresas: **INNOVAGES S.A.C** y **FLORES QUISPE EDWIN ANTONIO**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Para efectos del Contrato, cuando se mencione **LA LEY**, se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y la mención **EL REGLAMENTO**, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, incluidas sus respectivas modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE AREQUIPA"** CUI 2158194-ETAPA I.

Queda entendido que **EL CONTRATISTA** no podrá alterar, modificar ni sustituir las características señaladas en su oferta presentada con motivo del referido procedimiento de selección, que forma parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 214,280.28 (Doscientos catorce mil doscientos ochenta con 28/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del **REGLAMENTO** y conforme al siguiente detalle:

N° DE PAGO	REQUISITO	PORCENTAJE
Primero	Presentación y Aprobación del Entregable 1	20% del Monto Contractual
Segundo	Presentación y Aprobación del Entregable 2	40 % del Monto Contractual
Tercero	Presentación y Aprobación del Entregable 3	40 % del Monto Contractual

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendario, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de LA LEY y en el artículo 171 del **REGLAMENTO**, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, y finaliza con la aprobación del Informe Final (Entregable 3) por parte de LA ENTIDAD. Asimismo, este es un contrato con tres entregas parciales el cual debe ejecutarse conforme al siguiente detalle:

DETALLE	PLAZO DE ENTREGA	CONTENIDO DEL ENTREGABLE
ENTREGABLE 1	10 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato	• Plan de Trabajo
ENTREGABLE 2	20 días calendario a partir del día siguiente de la conformidad del Entregable 1	• Marco Conceptual y Metodológico
ENTREGABLE 3	30 días calendario a partir del día siguiente de la conformidad del Entregable 2	• Informe Final de la Línea Base

Los Entregables 01, 02, y 03 deberán ser remitidos a LA ENTIDAD en formato físico (impreso), suscrito por el Jefe en dos (02) ejemplares, y en medio digital (CD), contenido en el programa Word, PDF, Excel, entre otros, en caso corresponda; así como, los anexos correspondientes.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Nota: LA ENTIDAD, a la firma del presente contrato, entregará copia del Estudio de Pre-Inversión a nivel de Factibilidad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicitó en amparo al artículo 149.4 y 149.5 del **REGLAMENTO**, que las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, **LA ENTIDAD** les retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Conforme a ello, la retención se efectuará por el monto de **S/. 21,428.03 (Veintiún mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 Soles)**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del **REGLAMENTO**.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del **REGLAMENTO**. La aprobación y conformidad será otorgada por el Coordinador de Obras y/o Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria de INPE, previa opinión favorable del Economista de la Unidad de Obras y Equipamiento.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo máximo para subsanar de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Los días requeridos para la revisión y levantamiento de observaciones, no se contabilizan dentro del plazo de elaboración del servicio.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de **LA LEY** y 173 del **REGLAMENTO**.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de Tres (03) años contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del **REGLAMENTO**.

OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades, conforme a lo establecido en el Art. 163 del **REGLAMENTO**:

Otras penalidades			
Nº	Evento	Penalidad	Procedimiento
1	Cambios de Personal del Equipo Profesional del Consultor, efectuados sin contar de manera previa con la autorización de LA ENTIDAD . La penalidad se aplicará por evento	10% de la UIT	Según Informe del Coordinador Obras de la Unidad de Obras y Equipamiento



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

2	Por la presentación de los entregables de la consultoría indicados en los Términos de Referencia, sin contar con la firma del Jefe de Proyecto. La penalidad se aplicará por cada entregable que no cuente con la suscripción del profesional correspondiente	10% de la UIT	Según Informe del Coordinador Obras de la Unidad de Obras y Equipamiento
---	---	---------------	--

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de **LA LEY**, y el artículo 164 del **REGLAMENTO**. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del **REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del **REGLAMENTO**, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del **REGLAMENTO**.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en **LA LEY** y del **REGLAMENTO**, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje institucional⁴, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en **LA LEY** y del **REGLAMENTO**.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del **REGLAMENTO**, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de **LA LEY**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

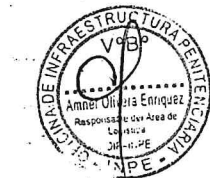
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Adolfo de la Jara N°234, Urb. San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima y/o correo electrónico: mesadepartes@oip-inpe.gob.pe.

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1071, modificado con Decreto de Urgencia N° 20-2020, Cuando el Estado peruano interviene como parte el arbitraje es institucional, pudiendo ser ad hoc cuando el monto de la controversia no supere las diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT). En ambos casos son arbitrajes de derecho; con excepción de los proyectos desarrollados mediante Asociación Público Privada, cuando sus controversias son de naturaleza técnica que puede ser atendidas alternativamente por arbitrajes de conciencia.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Pasaje Las Ventas Nro. 114 Int. N° 301, Urb. El Trébol I, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima y/o correo electrónico: logistica@innovagessac.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (05) ejemplares, en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los tres (03) días del mes de noviembre del 2020.



ING. GUIDO RODRIGUEZ ZAMALLOA
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA
LA ENTIDAD

CONSORCIO AREQUIPA
MIGUEL MONTEZA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI: 10688560

"EL CONTRATISTA"